Recurso 532/2022
Resolución 636/2022
Sección Segunda

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 30 de diciembre de 2022

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)** contra los pliegos y demás documentación contractual que rige el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios para la limpieza de dependencias municipales» (Expediente n.º 915/2022) convocado por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 4 y el 6 de diciembre de 2022, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión europea, respectivamente, el anuncio de licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato indicado en el encabezamiento. Con fecha 4 de diciembre de 2022 los pliegos fueron puestos a disposición de los interesados.

El valor estimado del contrato asciende a 991.735,53 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normas reglamentarias de aplicación, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada disposición legal.

SEGUNDO. El 21 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Registro electrónico estatal, dirigido a este Tribunal, recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASPEL contra los pliegos del contrato indicado en el encabezamiento.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 22 de diciembre de 2022, se dio traslado del recurso al órgano de contratación requiriéndole la documentación necesaria para su tramitación y resolución, habiendo tenido entrada en este Tribunal con fecha 27 de diciembre de 2022.

La documentación remitida consta únicamente de un certificado del Vicesecretario del Ayuntamiento de Churriana de la Vega por el que certifica que con fecha 26 de diciembre de 2022 el Alcalde-Presidente de la referida Corporación Local ha dictado Resolución por la que acuerda avocar la competencia para adoptar el acuerdo de desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de servicios para la limpieza de las dependencias municipales; así como comunicar la referida Resolución a este Tribunal y publicarla en la

Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dicho certificado consta publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de diciembre de 2022 a las 12:46:15 horas, si bien ha de hacerse constar que en la referida Plataforma el estado de la licitación que figura, al momento del dictado de la presente Resolución, es "publicada".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía; toda vez que el Ayuntamiento de Churriana de la Vega no ha manifestado que disponga de órgano propio, por sí o a través de la Diputación Provincial, para la resolución del recurso, habiendo remitido a este Tribunal la documentación necesaria para su resolución.

SEGUNDO. Legitimación, acto recurrible y plazo de interposición.

Tras su examen por este Tribunal, concurren en el supuesto analizado los requisitos de legitimación, acto susceptible de recurso e interposición en plazo.

TERCERO. Efectos del desistimiento del procedimiento de adjudicación: desaparición sobrevenida del objeto del recurso especial.

Con carácter previo al estudio de los motivos en que el recurso se sustenta, procede analizar las consecuencias del desistimiento del procedimiento de adjudicación sobre el recurso especial previamente interpuesto y que es objeto de la presente resolución.

En efecto, con posterioridad a la interposición del recurso especial, el órgano de contratación ha comunicado a este Tribunal que se ha desistido de la licitación. El citado desistimiento, sin prejuzgar su legalidad, ha provocado que quede sin efecto la licitación promovida y con ella, todos los actos del expediente de contratación, incluidos los pliegos que regían la misma y que fueron objeto de impugnación a través del recurso especial aquí analizado.

Así pues, el desistimiento del órgano de contratación ha determinado la pérdida sobrevenida del objeto del recurso, figura no recogida en nuestro ordenamiento jurídico contractual pero sí en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, cuyo artículo 21.1 contempla la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento como uno de los supuestos de terminación del mismo. Procede, pues, declarar concluso el procedimiento del recurso especial como consecuencia del desistimiento acordado, sin perjuicio de que tal acto pudiera ser eventualmente impugnado con posterioridad a través de esta vía especial.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

ÚNICO. Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL)** contra los pliegos y demás documentación contractual que rige el procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicios para la limpieza de dependencias municipales» (Expediente n.º 915/2022) promovido por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega por pérdida sobrevenida de su objeto.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.